



CUT: 272128-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0235-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 18 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 272128-2024-ANA; presentado por el señor Adrián Mauricio Quispe con DNI N° 28581473, en su calidad de presidente, sobre la petición de Adecuación del estatuto de la Organización de Usuarios de Agua: “Comité de Usuarios de Agua Ccoriparo”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, en su Sexta Disposición Complementaria prescribe que el Reglamento establece las disposiciones para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua, así como los plazos y otros que correspondan;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua; Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2025-MIDAGRI la que modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.º 31801, la cual queda redactada en los siguientes términos:

“PRIMERA. Adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua. Las organizaciones de usuarios de agua adecúan sus estatutos al marco legal vigente hasta antes

de la presentación de la solicitud de inscripción de la elección del consejo directivo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANA.

No podrá inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria.

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, con SOLICITUD S/N, de fecha 23.12.2024 y CARTA N° 001 - 2025 -COMITE DE USUARIOS DE AGUA CCORIPARO de fecha 27.03.2025, el “Comité de Usuarios de Agua Ccoriparo”; solicita la Adecuación del estatuto de la Organización de Usuarios de Agua, a lo que dispone la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos, su reglamento aprobado con decreto supremo N° 007-2024-MIDAGRI y modificatoria, y la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA;

Que, con SOLICITUD 001-2025-CUA-CCORIPARO/P, de fecha 06.05.2025, el presidente del Comité, señor Adrián Mauricio Quispe, presenta la solicitud de Desistimiento al procedimiento de Adecuación del “Comité de Usuarios de Agua Ccoriparo”, a razón de: presentar error en la entrega de documentos;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0049-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/JOA, del 12 de mayo de 2025, el área profesional de la Administración Local de Agua Ayacucho, que consolida la evaluación del expediente administrativo, señala que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.1 y 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por el Comité de Usuarios de Agua Ccoriparo y se dé por concluido el trámite correspondiente;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aceptar** el desistimiento del procedimiento de Adecuación estatutaria de la Organización de Usuarios de Agua, formulado por el **Comité de Usuarios de Agua Ccoriparo**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Notificar** la presente resolución al **Comité de Usuarios de Agua Ccoriparo**, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO